

VIEDMA, 29 DE ABRIL DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 109507-EDU-2013 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan actuaciones relativas a los cargos de Técnico de Apoyo en la Escuela previstos en la Resolución 3438/11 para el abordaje de la Inclusión en la Educación Secundaria;

Que la Resolución N° 3438/11 aprobó los lineamientos para la Inclusión de los alumnos/as con discapacidad en Establecimientos Educativos de Nivel, Inicial, Primario y Medio;

Que en el marco de la mencionada Resolución se deben proporcionar los apoyos necesarios para dar continuidad a las trayectorias educativas de los/as estudiantes con discapacidad en la Educación Secundaria Obligatoria;

Que la implementación de dicha Resolución implica cambios significativos en las prácticas escolares;

Que desde su puesta en vigencia se han creado los recursos necesarios en los Niveles de Educación Inicial y Primaria;

Que la Secretaría de Educación consideró conveniente y necesario postergar la creación de esta figura de acuerdo a lo estipulado por la mencionada Resolución hasta alcanzar los acuerdos que garanticen la atención de lo/as estudiantes con discapacidad y el análisis responsable de los recursos;

Que la aplicación del modelo de análisis y evaluación para la formulación de la demanda de cargos por zona, que figura en el Anexo II de la Resolución N° 3438/11, tuvo diferentes interpretaciones de parte de los equipos supervisivos en 2012;

Que unificar los encuadres para el enfoque con un mismo marco para concluir el relevamiento habría incidido en una nueva postergación y consecuentemente en el tiempo vital de los estudiantes;

Que las Direcciones de Educación Especial, de Asistencia Técnica; de Educación Secundaria; de Educación para Jóvenes y Adultos; y de Educación Técnica y Formación Profesional han considerado necesarias una revisión en la carga horaria asignada en el artículo 9° de la Resolución 3438/11 y una especificación de funciones, vías jerárquicas y de trabajo cotidiano en territorio de los Técnicos de Apoyo en la Escuela por la innovación que implica esta función;

Que de ese análisis surge el acuerdo de rectificar el Artículo 9° por el cual se homologa el cargo de técnico de apoyo en la escuela al cargo de técnico de ETAP y confirmar lo prescripto por el Artículo 10°;

Que por tales razones y por el mandato de la Ley 4819, respecto de las “*políticas de acompañamiento a los estudiantes y sus trayectorias*” se hace necesario iniciar el proceso de designaciones de Técnicos de Apoyo en la Escuela, sometiéndolo a evaluación y acompañamiento permanente durante el presente ciclo lectivo en el ejercicio de sus funciones y asignación territorial;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 9° de la Resolución N° 3438/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9: CREAR a partir de la presente el cargo de Técnico de Apoyo en la Escuela para el acompañamiento a las trayectorias de los alumno/as con discapacidad en la escuela secundaria diurna y el cargo de Técnico de Apoyo en la Escuela para el acompañamiento a las trayectorias de los alumnos/as con discapacidad en la escuela secundaria vespertina y nocturna con las misiones y funciones prescriptas en la Resolución 3438/11 y en el Anexo II de la presente.-”

ARTÍCULO 2°.- AMPLIAR las Misiones y Funciones que figuran en el Anexo III de la Resolución N° 3438/11 para el cargo TAE, según lo establecido en el ANEXO II de la presente.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, que el cargo de Técnico de Apoyo en la Escuela para el acompañamiento a las trayectorias de los alumno/as con discapacidad en la escuela secundaria diurna tendrá dedicación laboral con una carga horaria de 35 hs cátedra semanales, distribuidas en 7 hs cátedra diarias para el cálculo de su remuneración.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER el cargo de Técnico de Apoyo en la Escuela para el acompañamiento a las trayectorias de los alumnos/as con discapacidad en la escuela secundaria vespertina y nocturna tendrá una dedicación laboral de 30 hs. cátedra semanales, distribuidas en 6 horas cátedra diarias para el cálculo de su remuneración.-

ARTÍCULO 5°.- DETRMINAR que las Supervisiones de Educación Secundaria y de Educación Privada dispondrán a partir de sancionada la presente, la habilitación del Registro fuera de Término para inscripción de aspirantes a cubrir cargos de TAE, que acrediten los títulos requeridos según Resolución N° 3438/11. A tal fin, garantizarán un período de difusión e inscripción de al menos dos semanas, previo a la designación de los cargos autorizados.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que las inscripciones para cubrir el cargo TAE, serán fuera de término hasta que la Junta de Clasificación Secundaria pueda incluir esta modalidad de inscripción en el listado de interinatos y suplencias.-

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR la designación de cargos TAE, en carácter condicional hasta el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias de 2014, de acuerdo al listado obrante en el Anexo I y II de la presente.-

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Direcciones de Nivel y Modalidad Educativas, a la Junta de Clasificación Rama Secundaria; a los Consejos Escolares Regionales y por su intermedio a las Supervisores y Equipos Técnicos y Escolares de los Niveles y Modalidades correspondientes, a la Un.TER, y ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN N° 1170

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General

ANEXO I – RESOLUCION N° 1170

SUPERVISIÓN	TÉCNICO DE APOYO EN LA ESCUELA
Valle Inferior Zona I	1 Cargo T. V/N 1 cargo T.T. (General Conesa).
Valle Inferior Zona II	1 Cargo Turno Mañana
Atlántica	1 Cargo Turno Mañana 1 Cargo Turno Tarde 1 cargo Turno V/N (San Antonio Oeste)
	1 Cargo Turno M 1 Cargo T.T 1 Cargo T V/N (Valcheta)
	1 Cargo TM 1Cargo TT 1Cargo T.V/N. (Sierra Grande)
Valle Medio I Zona I	1 cargo T.M 1 Cargo T Tarde 1 Cargo T V/N
Valle Medio I Zona II	1 Cargo T V/N
Valle Medio II Zona I	1 Cargo TM. 1 Cargo T.T
Andina I Zona I	1 Cargo T V/N
Andina I Zona II	1 Cargo T M. 1 Cargo T T
Andina I Zona III	1 Cargo T M 1 Cargo T T
Andina Sur	1 Cargo T.M. 1 Cargo T.T
Alto Valle Este I Zona I	1 Cargo T.M. 1 Cargo T.T 1 Cargo T V/N
Alto Valle Este II Zona I	2 Cargos T M. 2 Cargos T T
Alto Valle Este II Zona II	2 Cargos T V/N
Alto Valle Centro II Zona I	1 Cargo T.M. 1 Cargo T T 1 Cargo T V/N
Alto Valle Centro I Zona I	1 Cargo T M 2 Cargos T T 1 Cargo T V/N
Alto Valle Centro I Zona II	1 Cargo T M 1 Cargo T T 2 Cargos T. V/N

Alto Valle Oeste I Zona I	1 Cargo V/N (Cinco Saltos)
Sur II	1 Cargo T. T. (Los Menucos y Sierra Colorada)
Alto Valle Oeste II Zona I	1 cargo T. M (Catriel) 1 Cargo T.V/N (Catriel)

ANEXO II – RESOLUCION N° 1170

SUPERVISIÓN	TÉCNICO DE APOYO EN LA ESCUELA
<p style="text-align: center;">ANDINA</p> <p>(San Carlos de Bariloche- El Bolsón- Zona Sur)</p>	<p>1 Cargo T.M 1 Cargo T.T</p>
<p style="text-align: center;">ALTO VALLE</p> <p>(Desde Catriel hasta Villa Regina)</p>	<p>1 Cargo T.M - Cipolletti 1 Cargo T.M - Gral Roca 1 Cargo T.M - Villa Regina</p>
<p style="text-align: center;">ATLÁNTICA</p> <p>(Viedma- Río Colorado- Luis Beltrán- Gral Conesa- San Antonio Oeste)</p>	<p>1 Cargo T.M - Viedma 1 Cargo T.M - Río Colorado</p>

ANEXO III - RESOLUCION N° 1170

El Técnico de Apoyo en la Escuela orienta al Equipo Escolar en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad en su trayecto educativo por el nivel secundario, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y los derechos consagrados por la Ley Nacional N° 26206 y la Provincial N° 4819.

Rigen además de las funciones contenidas en la Resolución N° 3438/11 las siguientes especificaciones, criterios de asignación de tareas y vías comunicativas y jerárquicas:

- El asiento de las funciones del Técnico de Apoyo en la Escuela es una institución educativa de nivel secundario, en cualquiera de sus turnos y/o modalidades, según la asignación de la norma que le da origen y la prioridad que le otorgue la supervisión actuante.
- La designación, asignación de escuela/s para el ejercicio de sus funciones y la dependencia jerárquica y evaluativa de su desempeño dependen de la Supervisión a la que el cargo le fue asignado;
- En la instancia superior, la Dirección de Nivel específicamente involucrada para el análisis de situaciones particulares convocará a la Dirección de Asistencia Técnica y a la Dirección de Educación Especial.
- La Supervisión documentará la asignación de escuela/s para el ejercicio de las funciones de cada cargo TAE de su dependencia y la comunicará a la Dirección de Nivel involucrada, a la Dirección de Educación Especial y a la Dirección de Asistencia Técnica.
- Para priorizar la asignación de escuela/s para el ejercicio de las funciones de un cargo TAE, se tendrá en cuenta que está basado en la Resolución N° 3438/11 en el marco de procesos de Inclusión por Discapacidad; y a tal fin, también se priorizará no superponer recursos con los cargos de Apoyo a la Inclusión con los que el proceso educativo a acompañar cuente con anterioridad.
- En las situaciones en los que un TAE se aboque a más de una escuela, en el mismo o distintos turnos y/o localidades, se establecerá un horario sistemático de presencia en tales centros educativos.
- Los directivos y personal de secretaría de los secundarios a los que se destine el TAE llevarán un registro de asistencia de los mismos, semejante al habilitado para cualquiera de sus cargos; debiendo comunicar dentro de las 24 horas a la Supervisión las novedades necesarias para la información mensual y/o cobertura de vacantes por licencia.
- Los trámites administrativos personales y los informes de su labor, que inicien los TAE, deberán ser presentados ante la escuela en la que se desempeñan y por su intermedio, a la Supervisión actuante.
- Las situaciones que mediante evaluación conjunta del Equipo de Apoyo a la Inclusión, requieran por tiempo prolongado una trayectoria singularizada, entendiéndose por tal una adecuación significativa en contenidos, metodologías, selección de espacios curriculares, de vínculos, de formas de evaluación, acreditación y/o promoción, serán destinatarias prioritariamente del acompañamiento de un TAE.
- La asignación de tareas y escuela/s a un TAE de parte de la Supervisión actuante será anual, pudiendo ser modificada, si fuera evaluado junto al Equipo de Apoyo a la Inclusión, en no más de una ocasión.